

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 108 OCT 2020

Proceso N°. 110014003050200180030900

Vista la constancia e informe secretarial que anteceden, toda vez que no pudo llevarse a cabo la audiencia anteriormente señalada y a fin de proseguir el trámite procesal y surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial para que aporten al procesos sus respectivas direcciones electrónicas y las que conozcan de los asignatarios y herederos que hagan parte de este asunto, de conformidad con el art. 3° del decreto 806 del 2020.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 09 OCT 2020 a las 8:00 a.m. _____
SECRETARÍA